



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 107 de 2021
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.**

En la ciudad de Ibagué, Siendo las **2.15 p.m.** del día de hoy **primero (1°) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**, la **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretario Ad-hoc, formalmente **instala y declara** abierta la **audiencia de pruebas** contemplada en el **artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**, dentro del medio de control de **REPARACION DIRECTA** promovida por **JOSE JAIR VILLANUEVA Y OTROS** contra **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y OTROS** - Radicación 73001-33-33-009-2019-00337-00.

Esta diligencia, se lleva a cabo de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Apoderado parte Demandante	Dr. Cristhian Alberto Varela Arango
Cedula de Ciudadanía No.	1.094.915.569
Tarjeta Profesional No.	250.911
Correo Electrónico	encaraabogados@gamil.com

Parte Demandada – Depto. Tolima	Datos
Apoderada	Dr. Mauricio Andrés Hernández Gómez
Cedula de Ciudadanía No.	93.415.426
Tarjeta Profesional No.	163.857
Correo Electrónico	mauricio.hernandez@tolima.gov.co

Parte Demandada – Hospital Santa Lucia	Datos
Apoderado	Dr. Cristhian Camilo Salinas Silva
Cedula de Ciudadanía No.	1.094.931.644
Tarjeta Profesional No.	299.039
Correo Electrónico	crissasi@hotmail.com

Parte Demandada – Hospital Federico Lleras Acosta	Datos
Apoderada	Dra. Luz Mabel Oliveros Aldana
Cedula de Ciudadanía No.	38.360.346
Tarjeta Profesional No.	149.422
Correo Electrónico	mabeloliveros8@gmail.com



CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

Decisión notificada en estrados.

PRUEBAS POR PRACTICAR:

Ahora la señora Juez requiere al apoderado actor, para que indique si se encuentra presente el perito y cuáles de sus testigos están presentes.

El apoderado actor, manifiesta que desiste de los testigos técnicos Hernando Ávila Moreno y Beatriz Helena López Lozano, como quiera que no han comparecido a la diligencia; además del desistimiento de testimonios allegado mediante memorial de 27 de mayo de 2021, frente a los señores Nohora Gahona Carvajal, María Mildreth Monroy Franco, Lida Esperanza Monroy Hernández, Norma Constanza Monroy Hernández, Julián Borda Restrepo, Juan Daniel Beltrán y de Andrés Felipe Zuluaga Reyes, de lo cual según se aprecia el propio memorialista dio traslado a las demás partes, quienes no se opusieron.

Auto: De conformidad con lo manifestado y por encontrarlo procedente al tenor de lo reglado por el art. 175 del CGP se acepta el desistimiento de estas testimoniales. Decisión que se notifica en estrados.

➤ DICTAMEN PERICIAL – APORTADO POR EL DEMANDANTE.

Se trata del dictamen aportado con la demanda, rendido por el profesional **Juan Gabriel Bueno Sánchez**, denominado DICTAMEN SUSTENTACION MEDICO-CIENTIFICA DE LA DEMANDA”.

Así, procede la señora Juez a tomar juramento al perito, conforme lo reglado por el art. 228 del C.G.P.; preguntándole si jura decir la verdad sobre lo que se le pregunte acerca de su idoneidad e imparcialidad y el contenido del dictamen que ha rendido en este proceso; asimismo, se le indagó si tenía parentesco o vinculación con las partes en este asunto; si se encontraba incurso en una causal de exclusión o impedimento para rendir el dictamen; finalmente cuestionándole acerca de si cuenta con los conocimientos idóneos y de experiencia para rendir el dictamen.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al perito para que expusiera su dictamen; asimismo la señora Juez le indagó acerca de cuales fueron los fundamentos de dictamen, a partir de qué información sustentó el mismo y si partió del análisis de la Historia Clínica del paciente.

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.



- Interviene el apoderado del Depto. Tolima, quien señala no tiene preguntas por hacer al perito.
- Interviene el apoderado del Hospital Santa Lucía.
- Interviene la apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta.

Culminadas las preguntas al perito, se termina con la rendición de su dictamen, siendo la hora de las 3.14 p.m.

Asiste a través de medio digital
JUAN GABRIEL BUENO SANCHEZ
Perito parte demandante

➤ **RECEPCION DE TESTIMONIO (PARTE DEMANDANTE).**

Ahora procedemos con la recepción de las restantes testimoniales de la parte demandante y para lo que se solicita al apoderado presente sus testigos, **Wilson Molina Aguilera, Nepomuceno Galvis Vega, Denyir Fernández Plazas, (TESTIGO TECNICO) Yuly Constanza Bernal Duque.**

Se da inicio con la declaración de **Yuly Constanza Bernal Duque**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene el apoderado del Depto. Tolima, quien señala no tiene preguntas por hacer al perito.
- Interviene el apoderado del Hospital Santa Lucía, no hace preguntas.
- Interviene la apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 3.40 p.m.

Asiste a través de medio electrónico
YULY CONSTANZA BERNAL DUQUE
Testigo

Ahora se procede a recepcionar la declaración de **Wilson Molina Aguilera**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene el apoderado del Depto. Tolima, quien señala no tiene preguntas por hacer al perito.



- Interviene el apoderado del Hospital Santa Lucía.
- Interviene la apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 4.05 p.m.

Asiste a través de medio electrónico
WILSON MOLINA AGUILERA
Testigo

Continuamos con la declaración de **Nepomuceno Galvis Vega**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene el apoderado del Depto. Tolima, quien señala no tiene preguntas por hacer al perito.
- Interviene el apoderado del Hospital Santa Lucía.
- Interviene la apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 4.22 p.m.

Asiste a través de medio electrónico
NEPOMUCENO GALVIS VEGA
Testigo

Finalmente se procede con la declaración de **Denyir Fernández Plazas**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene el apoderado del Depto. Tolima, quien señala no tiene preguntas por hacer al perito.
- Interviene el apoderado del Hospital Santa Lucía.
- Interviene la apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 4.39 p.m.

Asiste a través de medio electrónico
DENYIR FERNANDEZ PLAZAS
Testigo



CIERRE ETAPA PROBATORIA:

Ponderándose ya militan en el cartulario todas las pruebas legal y oportunamente decretadas, se declara clausurado el debate probatorio. Decisión notificada en estrados.

Aunado a lo anterior y en atención a lo dispuesto en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado dispone prescindir de señalar fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, el término de 10 días, que comenzara a correr a partir del día siguiente a la celebración de esta diligencia, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y concepto respectivo, precisando que una vez vencido el mismo, de acuerdo al turno y dentro del término respectivo se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 4.40 p.m.

Asiste a través de medio electrónico
CRISTHIAN ALBERTO VARELA ARANGO
Apoderado Demandante

Asiste a través de medio electrónico
LUZ MABEL OLIVEROS ALDANA
Apoderada Hospital FLLA

Asiste a través de medio electrónico
CRISTHIAN CAMILO SALINAS SILVA
Apoderado Hospital Santa Lucía

Asiste a través de medio electrónico
MAURICIO ANDRES HERNANDEZ GOMEZ
Apoderado Depto. Tolima

Asiste a través de medio electrónico
JOSE ARTURO MEDINA ARGÜELLO
Secretario Ad-hoc

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez
ACTA No. 107 DE 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diana Paola Yepes Medina
Juez Circuito
009
Juzgado Administrativo
Tolima - Ibagué

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1c6c408557276719c15cdefdd9652fefcfee2d45baed736acbed1ad890df700

Documento generado en 01/09/2021 04:54:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>